



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD DE SALUD SATIPO Y LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran la **RED DE SALUD DE SATIPO**, representado por el Director C.D. SAENZ AZORSA DAVID HERNAN, identificado con DNI N°46339556 designado mediante Resolución Directoral N°690-2022-DRSJ/OEGDRH, con domicilio legal en la calle Manuel Prado N°361-363, distrito, provincia de Satipo, departamento de Junín, en adelante la **RED DE SALUD**; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** a quien en adelante se denominará Universidad Nacional del Centro del Perú, con RUC N° 20145561095, **FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, representado por el Rector, DR. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ, identificado con D.N.I. N° 19945711, autorizado mediante Resolución N° 3530-R-2020 de fecha 03 de diciembre del 2020, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N°3909-4089, El Tambo, Distrito El Tambo, Provincia Huancayo, Departamento de Junín y Decana, Dra. ROSSANA MIRTHA SCARSI MARATUECH, identificada con DNI N° 19914601, reconocida mediante Resolución N° 1699-CU-2022 de fecha 21 de junio del 2022, quien en adelante se denominará la **FACULTAD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

LA **RED DE SALUD** es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Junín, con personería jurídica de derecho público en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, constituye una Unidad Ejecutora presupuestal; que conduce la gestión con prestación de la atención en proceso de mejora continua, satisfaciendo la necesidad de salud, contribuyendo el desarrollo humano de la población, priorizando los sectores más vulnerables.

LA **FACULTAD** de Enfermería de la Universidad Nacional del Centro del Perú tiene como misión formar profesionales en enfermería, con criterios de excelencia académica, líderes, competentes, innovadores y con valores éticos, incidiendo en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en el contexto de las funciones sustantivas de docencia, asistencia, administración, investigación y extensión, coadyuvando al desarrollo sostenible y sustentable de la región y del país.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

La Universidad Nacional del Centro del Perú, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por (seis) (06) años computados a partir del (28 de febrero del 2019), según Resolución del Consejo Directivo N°022-2019-SUNEDU/CD.

La Universidad Nacional del Centro del Perú, el (22/10/2018) suscribió el Convenio N°154-2018-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, por cuatro (4) años, el cual vence el (22/10/2022).

Mediante Acuerdo N°005-2022-COREPRES el Comité Regional de Pregrado de Salud resolvió otorgar opinión favorable al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte la **RED DE SALUD** y la **FACULTAD** de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

Según acuerdo N°029-2019-CONAPRES, el presente Convenio Específico, se suscribe en el plazo máximo de quince días hábiles, luego de ser aprobado por la instancia regional del pregrado de salud.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado o internado de la carrera profesional de enfermería mediante acciones de docencia, servicio e



investigación a ser realizadas por los estudiantes de **LA FACULTAD** en la **RED DE SALUD** y que incluye a los trabajadores del Hospital Manuel Higa Arakaki - (Órgano desconcentrado de la Red), con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

**CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA**

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a la **RED DE SALUD**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente.

**CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

**LA RED DE SALUD** se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

- 5.1. Asignar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, los cuales estarán en función de la capacidad instalada en la **RED DE SALUD (IPRESS)** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 5.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 5.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de la **RED DE SALUD** que sean docentes/tutores de la **FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de la **RED DE SALUD**.
- 5.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de la **FACULTAD** en la **RED DE SALUD**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.
- 5.5. Supervisar a través de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
- 5.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o de profesión.
- 5.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor de la **RED DE SALUD**. Proporcionar a la **FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.





- 5.8. Proporcionar a la **FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 5.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la **FACULTAD** en los servicios.
- 5.10. Comunicar a la **FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **FACULTAD**, en el ámbito académico.

#### De la **FACULTAD**,

- 5.11. Cumplir con presentar oportunamente a la **RED DE SALUD**, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes entre las cuales, el plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, mediante documento oficial.
- 5.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de la **RED DE SALUD**, así como también, cumplir sus normas internas.
- 5.13. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 5.14. Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente nacional como internacional y los establecidos por la **RED DE SALUD**.
- 5.15. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de la **FACULTAD** durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 5.16. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 5.17. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas de la **RED DE SALUD**, durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a los estudiantes, sin perjuicio que la **FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de la **FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.
- 5.18. Asignar o contratar profesionales de la **RED DE SALUD** de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en la **RED DE SALUD**.
- 5.19. Proveer tutoría permanente y de manera presencial a los estudiantes de la **FACULTAD** en la **RED DE SALUD**, de acuerdo a lo establecido en la programación conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluidas en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante.
- 5.20. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de la **RED DE SALUD**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 5.21. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por la **RED DE SALUD**, previa solicitud, y previa evaluación de la **FACULTAD**, conforme a disposiciones





Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de **LA FACULTAD** en la **RED DE SALUD**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los <sup>28</sup> días del mes de ~~octubre~~ del año 2022.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN  
DIRECCIÓN DE RED SALUD SATIPO  
C.D. David Hernán Saenz Azorza  
DIRECCIÓN EJECUTIVO  
CD. DAVID HERNAN SAENZ ASORZA  
Director Ejecutivo  
RED DE SALUD SATIPO



Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ



Dra. Rossana Mirtha Scarsi Maratuech  
Decana  
Facultad de Enfermería  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ